



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/73/37
10 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima tercera Reunión
París, 9 – 13 de noviembre de 2014

**PROPUESTA DE PROYECTO:
REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA**

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) ONUDI/PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

República Popular Democrática de Corea

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA, ONUDI (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2013	90,56 (toneladas PAO)
---	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2013	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-141b		20,0							20,0
HCFC-22				10,7	59,8				70,5

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010	78,0	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	78,0
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0	Restante:	78,0

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2014	2015	2016	2017	Total
ONUUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0	10,7	1,5	0,7	12,9
	Financiación (\$EUA)	0	580.347	128.400	64.200	772.947
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Financiación (\$EUA)	0	0	0	0	0

VI) DATOS DEL PROYECTO			2014	2015	2016	2017	2018	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			78,00	70,20	70,20	70,20	70,20	n/d
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/d	70,20	70,20	70,20	66,30	n/d
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	43.500	48.500	90.000	0	20.000	202.000
		Gastos de apoyo	5.655	6.305	11.700	0	2.600	26.260
	ONUUDI	Costos del proyecto	123.700	428.180	130.000	0	20.000	701.880
		Gastos de apoyo	8.659	29.973	9.100	0	1.400	49.132
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			167.200	476.680	220.000	0	40.000	903.880
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			14.314	36.278	20.800	0	4.000	75.392
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			181.514	512.958	240.800	0	44.000	979.272

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2014)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	43.500	5.655
ONUUDI	123.700	8.659

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2014) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado a la 73ª reunión una solicitud de financiación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un costo total de 1.053.660 \$EUA, que consiste en 750.280 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 52.520 \$EUA para la ONUDI, y en 222.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 28.860 \$EUA para el PNUMA, de conformidad con la solicitud inicialmente presentada. La ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC ayudará a la República Popular Democrática de Corea a cumplir el objetivo de reducción del 15% estipulado en el Protocolo de Montreal para el año 2018.

2. La financiación que se solicita a la presente reunión para el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC asciende a 729.910 \$EUA, que consiste en 87.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 11.310 \$EUA para el PNUMA, y en 590.280 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 41.320 \$EUA para la ONUDI, como se presentó originalmente.

Antecedentes

3. La solicitud de financiación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea fue presentada a la 68ª reunión¹ por un costo total de 2.316.527 \$EUA (esto es, 1.528.016 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 106.961 \$EUA para la ONUDI, y 605.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 76.550 \$EUA para el PNUMA) para ayudar al país a cumplir el objetivo de reducción del 10% estipulado en el Protocolo de Montreal para el año 2015.

4. La Secretaría y la ONUDI debatieron cuestiones relacionadas con aspectos técnicos y financieros de la propuesta; el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas²; y métodos alternativos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos de supervisión (decisión 66/15 k)). Como resultado de estos debates, la Secretaría recomendó que el Comité Ejecutivo estudiara la posibilidad de aprobar la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un costo total de 922.380 \$EUA (excluidos los gastos de apoyo), a fin de reducir para 2017 el consumo de HCFC en un 15% del nivel básico de referencia.

5. En el curso del debate del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la ONUDI informó al Comité Ejecutivo de que antes de ejecutar ninguna actividad del mismo celebraría consultas con el Comité de Sanciones pertinente para determinar si era posible suministrar al país los equipos o cualquier otro servicio en el marco del plan. Tras los debates, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud de financiación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC hasta la 69ª reunión, y pidió a la ONUDI que presentara un informe a la 69ª reunión, por conducto de la Secretaría, en que se incluyera información que demostrara que las importaciones de equipos al país en el marco del proyecto anteriormente ejecutado (el plan de eliminación de los CTC) se ajustaban a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad desde 2006 en adelante (decisión 68/34).

6. En la 69ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe presentado por la ONUDI en que se confirmaba que el suministro de equipos en el marco del plan se había realizado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad (decisión 69/4 a) viii)).

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/26.

² Resoluciones 1695 (2006), 1718 (2006) y 1874 (2009).

7. En enero de 2013, la ONUDI celebró una consulta con el Comité del Consejo de Seguridad, establecido con arreglo a la resolución 1718 (2006), para garantizar que el plan de gestión de eliminación de los HCFC se ajustaba a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Tras varios intercambios de información, el 30 de abril de 2014 el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas concluyó que:

- a) La mayoría de los equipos relacionados con el proyecto no estaban prohibidos por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Con respecto a algunos de ellos, el Comité consideraba que era poco probable que estuviesen prohibidos; sin embargo, la información proporcionada por la ONUDI no era suficiente para afirmarlo con certeza;
- b) Ninguna de las entidades que intervinieron en este proyecto fue designada con sujeción a las medidas contempladas en las resoluciones del Consejo de Seguridad o del Comité, y el Consejo de Seguridad desconocía si alguna de ellas estaba actuando en nombre o bajo las órdenes de cualesquiera de las entidades o personas que habían sido designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité;
- c) Dos computadoras portátiles para gestionar bases de datos, que la resolución 2094 no estipula de manera restringida como “artículos de lujo”, podrían clasificarse como artículos de lujo por algún Estado Miembro. Se deberá cuidar de no restringir el suministro de bienes de uso civiles comunes a la población en general ni producir un efecto humanitario negativo en el país; y
- d) El Comité entendió que las especificaciones precisas de cada equipo solo podían formularse durante la etapa de ejecución del proyecto. Por lo tanto, el Comité recomienda que la ONUDI actúe con diligencia para garantizar que, durante la etapa de ejecución del proyecto, todos los equipos que se adquieran en el marco del mismo no estén prohibidos por las resoluciones.

8. El Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también recomendó a la ONUDI que establezca mecanismos de vigilancia adecuados para garantizar que los equipos en cuestión solo se utilicen a efectos del proyecto relativo al plan de gestión de eliminación de los HCFC y no para ningún programa o actividad prohibidos; y reiteró su entendimiento de que ninguna de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) o 2094 (2013) del Consejo de Seguridad prohibían el proyecto, que consistía en apoyar los objetivos de desarrollo industrial de la República Popular Democrática de Corea y la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC en el marco del Protocolo de Montreal.

9. El 18 de octubre de 2013, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea envió una carta a la Secretaría del Ozono informándole de la situación de posible incumplimiento en que se encontraba el país en relación con el objetivo de consumo de HCFC para 2013 y solicitándole lo siguiente:

- a) “Notificar con arreglo a la sección 4 del procedimiento de incumplimiento que el país ha realizado esfuerzos de buena fe para solucionar la posible situación de incumplimiento y que no es capaz de cumplir los objetivos para 2013 y 2015; y
- b) Recomendar a la Secretaría del Fondo Multilateral y a las organizaciones internacionales pertinentes que ayuden a la República Popular Democrática de Corea a cumplir el Protocolo de Montreal aprobando el plan de gestión de eliminación de los HCFC y adoptando medidas oportunas para financiar y suministrar equipos al país en el marco de la aplicación del Protocolo de Montreal.”

10. La situación de posible incumplimiento de la República Popular Democrática de Corea fue analizada por el Comité de Aplicación en su 52ª reunión³. Como resultado, el Comité de Aplicación acordó tomar nota de la información presentada por la Secretaría del Ozono y de los nuevos datos proporcionados por la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución pertinentes, así como retomar el asunto en su 53ª reunión a la luz de toda información adicional que pudiera recibir. El Comité de Aplicación también acordó, sin perjuicio de las actividades del Comité Ejecutivo, que la reconsideración del plan de gestión de eliminación de los HCFC de la República Popular Democrática de Corea por parte del Comité Ejecutivo debía tratarse como un asunto urgente.

Plan de gestión de eliminación de los HCFC de la República Popular Democrática de Corea

11. En la siguiente sección se describe la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC presentada por la ONUDI a la 73ª reunión en nombre de la República Popular Democrática de Corea.

Reglamentación relativa a las SAO

12. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea creó en 1996 el Comité Nacional Coordinador para el Medio Ambiente, presidido por el Viceministro de Asuntos Exteriores, con el objetivo de coordinar la aplicación del Protocolo de Montreal. La Dependencia Nacional del Ozono, bajo la autoridad del Comité Nacional Coordinador para el Medio Ambiente y el Ministerio para la Protección de las Tierras y del Medio Ambiente, prepara y supervisa la ejecución de los proyectos y actividades de eliminación de SAO, recoge datos sobre la producción y el consumo de SAO, cumple los requisitos de notificación a la Secretaría del Ozono y a la Secretaría del Fondo, y controla el uso de SAO, incluidos los HCFC, en colaboración con los inspectores del medio ambiente.

13. Se han introducido varias leyes y reglamentos para la protección del ozono, incluida una prohibición de la fabricación de equipos de refrigeración que utilicen refrigerantes formulados con SAO y una prohibición de la importación o fabricación de equipos de refrigeración industrial que usen refrigerantes formulados con SAO. Está en vigor un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de SAO y el sistema de cuotas relativo a los HCFC fue establecido en 2011; no obstante, ante la falta de un plan de gestión de eliminación de los HCFC, no se aplicaron cuotas a los importadores o productores de HCFC ni en 2013 ni en 2014.

Consumo y producción de HCFC

14. La empresa Hamhung Refrigeration Factory, del 2.8 Vinalon Complex, establecida en 1994, es desde 2004 el único productor de SAO, siendo el HCFC-22 el único HCFC que se produce en la República Popular Democrática de Corea y que se consume solo en el mercado local. Todo el HCFC-141b que se consume en el país se importa principalmente de China y, una pequeña parte, de la Federación de Rusia. En el cuadro 1 se muestra el volumen de la producción y las importaciones de HCFC-22. El volumen de la producción básica de referencia de HCFC necesario para el cumplimiento se ha calculado en 27,6 toneladas PAO.

Cuadro 1. Producción e importaciones de HCFC-22 en la República Popular Democrática de Corea

HCFC-22	2009	2010	2011	2012	2013
Toneladas métricas					
Producción	504,0	498,0	480,0	521,0	578,9
Importaciones	361,0	889,4	821,0	754,5	703,7
Total (tm)	865,0	1.387,4	1.301,0	1.275,5	1.282,6

³ UNEP/OzL.Pro/ImpCom/52/4 (tema VI del programa).

HCFC-22	2009	2010	2011	2012	2013
Toneladas PAO					
Producción	27,7	27,4	26,4	28,7	31,8
Importaciones	19,9	48,9	45,2	41,5	38,7
Total (ton. PAO)	47,6	76,3	71,6	70,2	70,5

15. En el cuadro 2 se muestran los volúmenes de consumo notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal. El volumen del consumo básico de referencia de HCFC necesario para el cumplimiento se ha calculado en 78,0 toneladas PAO.

Cuadro 2. Consumo de HCFC en la República Popular Democrática de Corea (2009-2013, datos relativos al artículo 7)

HCFC	2009	2010	2011	2012	2013	Consumo básico de referencia
Toneladas métricas						
HCFC-22	865,1	1.387,4	1.301,0	1.275,5	1.282,6	1.126,2
HCFC-141b	129,0	162,0	168,0	171,0	182,0	145,5
Total (tm)	994,1	1.549,4	1.469,0	1.446,5	1.464,6	1.271,7
Toneladas PAO						
HCFC-22	47,6	76,3	71,56	70,15	70,54	62,0
HCFC-141b	14,2	17,8	18,48	18,81	20,02	16,0
Total (ton. PAO)	61,8	94,1	90,04	88,96	90,56	78,0

16. Sobre la base del consumo de HCFC informado por el Gobierno, parecería que la República Popular Democrática de Corea está en situación de incumplimiento respecto del objetivo de consumo de HCFC para 2013.

Consumo de HCFC por sector

17. El consumo en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y en el sector de fabricación de espumas, medido en toneladas PAO, representa 64 y 21%, respectivamente, del volumen de consumo básico de referencia de 78,0 toneladas PAO, como se muestra en el cuadro 3. El resto del consumo corresponde a la fabricación de compresores y equipos de refrigeración con refrigerantes formulados con HCFC.

Cuadro 3. Distribución del consumo de HCFC por sectores

Sectores	Sustancia	2009	2010	2011	2012	2013	Consumo básico de referencia	Proporción (%)
Toneladas métricas (tm)								
Fabricación de compresores y equipos de refrigeración comercial (Hamhung)	HCFC-22	149,0	139,2	111,9	120,3	123,8	144,1	11
Fabricación de compresores y equipos de refrigeración comercial (Pyongyang Automation)		69,9	81,2	89,2	70,6	71,5	75,6	6
Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración		646,1	1.167,0	1.099,9	1.084,6	1.087,3	906,6	71
Subtotal		865,0	1.387,4	1.301,1	1.275,5	1.282,6	1.126,2	89
Sector de fabricación de espumas	HCFC-141b	129,0	162,0	168,0	171,0	182,0	145,5	11
TOTAL (tm)		994,0	1.549,4	1.469,1	1.446,5	1.464,6	1.271,7	100

Sectores	Sustancia	2009	2010	2011	2012	2013	Consumo básico de referencia	Proporción (%)
Toneladas PAO								
Fabricación de compresores y equipos de refrigeración comercial (Hamhung)	HCFC-22	8,2	7,7	6,2	6,6	6,8	7,9	10
Fabricación de compresores y equipos de refrigeración comercial (Pyongyang Automation)		3,8	4,5	4,9	3,9	3,9	4,2	5
Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración		35,5	64,2	60,5	59,6	59,8	49,9	64
Subtotal		47,6	76,3	71,6	70,2	70,5	62,0	79
Sector de fabricación de espumas	HCFC-141b	14,2	17,8	18,5	18,8	20,0	16,0	21
TOTAL toneladas PAO		61,8	94,1	90,1	89,0	90,5	78,0	100

Sector de fabricación de espumas de poliuretano (PU)

18. El país tiene solo tres empresas productoras de espumas de poliuretano que utilizan HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación que se notifican con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, tal como se recoge en el cuadro 4. Dos de ellas reúnen las condiciones para recibir financiación en el marco del Fondo Multilateral y se incluyen en la etapa I: Pyongyang Sonbong PU Foam (espuma rígida de poliuretano) y Puhung Building Materials (espuma pulverizada para el aislamiento de edificios). A ninguna de estas empresas se aplica una conversión en segunda etapa. La tercera empresa, Chongjin Sonbong PU Foam, convertirá sus instalaciones con sus propios recursos.

Cuadro 4. Consumo de HCFC-141b por las empresas productoras de espumas

Empresa	2009	2010	2011	2012	2013
Toneladas métricas					
Pyongyang Sonbong PU Foam	52,6	64,3	73,0	64,3	67,0
Puhung Building Materials	36,9	35,6	35,0	57,9	63,7
Chongjin Sonbong PU Foam	39,5	62,1	60,0	48,8	51,3
Total (tm)	129,0	162,0	168,0	171,0	182,0
Toneladas PAO					
Pyongyang Sonbong PU Foam	5,8	7,1	8,0	7,1	7,4
Puhung Building Materials	4,1	3,9	3,9	6,4	7,0
Chongjin Sonbong PU Foam	4,3	6,8	6,6	5,4	5,6
Total (toneladas PAO)	14,2	17,8	18,5	18,8	20,0

19. El consumo de HCFC-141b ha aumentado en los últimos tres años debido al incremento de la demanda de espuma pulverizada en la industria de la construcción, impulsada a su vez por la demanda del Gobierno de realizar mejoras en la eficiencia energética de los edificios.

Sector de fabricación de equipos de refrigeración

20. Existen dos fabricantes de equipos de refrigeración comerciales y compresores en el país: Hamhung Commercial Machinery Factory y Pyongyang Automation Equipment Factory. Ninguna de las actividades de estas empresas se incluye en la etapa I.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado

21. En los últimos cuatro años, el consumo anual de HCFC-22 en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración superó las 1.000 tm (55 toneladas PAO). Los servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado para hogares y pequeñas empresas son proporcionados por varios talleres de pequeña escala, mientras que para las grandes instalaciones esta tarea la realizan técnicos de plantilla. En todo el país hay 210 talleres registrados que realizan tareas de mantenimiento de equipos de refrigeración. En el cuadro 5 se muestra la distribución del consumo de HCFC en el sector del mantenimiento para cada aplicación principal.

Cuadro 5. Distribución del consumo de HCFC en el sector del mantenimiento

Aplicación	Consumo (tm)*	Proporción (%)
Unidades de aire acondicionado con compresor separado	436,98	48,2
Equipos de aire acondicionado centrales	125,11	13,8
Almacenamiento en frío	64,37	7,1
Refrigeración de procesos industriales	175,88	19,4
Refrigeración de alimentos en comercios minoristas	3,63	0,4
Otros usos comerciales	100,63	11,1
Total	906,6	100,0

*Basado en el consumo básico de referencia necesario para el cumplimiento.

22. Durante la ejecución del Plan Nacional de Eliminación se estableció una red de recuperación y reciclaje formada por 25 centros regionales dedicados a asegurar que los equipos de refrigeración funcionaran continuamente y no tuvieran que ser retirados tempranamente. Sin embargo, durante la ejecución del plan se presentaron importantes dificultades, entre las que se incluyeron: bajos niveles de recuperación, falta de un incentivo económico para recuperar refrigerantes, averías frecuentes de los equipos como consecuencia de las fluctuaciones en el suministro eléctrico y falta de apoyo legislativo a las tareas de recuperación y reciclaje. El plan de gestión de eliminación de HCFC incluirá un componente para mejorar la red existente de recuperación y reciclaje establecida por el Plan Nacional de Eliminación.

Estrategia de eliminación del consumo de HCFC

23. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha presentado un plan de gestión de eliminación de los HCFC que prevé actividades para facilitar el retorno a la situación de cumplimiento con la asistencia del Fondo Multilateral. El plan de acción consiste en la rápida aplicación de actividades de eliminación de HCFC combinadas con iniciativas de política y actividades de sensibilización. En sintonía con la estrategia general, el Gobierno se propone llevar a cabo las siguientes actividades específicas, a saber:

- a) Conversión de la empresa Pyongyang Sonbong, que fabrica espumas rígidas de poliuretano, a la tecnología de ciclopentano. La conversión prevé un sistema de manipulación y almacenamiento de ciclopentano, una estación de premezcla, dos máquinas de producción de espumas, sistemas de seguridad que funcionan con hidrocarburos, ingeniería civil, asistencia técnica, ensayos, capacitación, certificación y contingencias;
- b) Conversión de la fábrica Puhung Building Materials, especializada en la fabricación de espuma pulverizada para el aislamiento de edificios, al formiato de metilo. La conversión prevé la instalación de un minidistribuidor de espuma pulverizada, asistencia técnica, ensayos, capacitación y contingencias;

- c) Conversión autofinanciada de la empresa Chongjin Sonbong PU Foam Factory para asegurar la total eliminación del HCFC-141b para el 1 de enero de 2018;
- d) Fortalecimiento de las medidas para asegurar la aplicación de las leyes y los reglamentos de control de los HCFC. Ello supone la creación de un equipo para examinar las medidas de aplicación de las normas en el control de las importaciones de HCFC y de equipos que lo contienen, la organización de talleres y la distribución de material didáctico para promover la aplicación;
- e) Desarrollo de la capacidad de aplicación de los mecanismos de control para las importaciones de HCFC, lo cual entraña la capacitación de 300 funcionarios de aduanas, de forma que las importaciones y exportaciones de HCFC y de los equipos que lo contengan sean vigiladas periódicamente;
- f) Capacitación en buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración, que comprende la capacitación de 50 instructores y 600 técnicos en buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración, así como en la adquisición de equipos básicos para fines didácticos;
- g) Mejora de la red actual de recuperación y reciclaje establecida en el marco del Plan Nacional de Eliminación y distribución de 25 máquinas adicionales de recuperación y equipos auxiliares; y
- h) Actividades de concienciación y de extensión pública, incluida una campaña en los medios de comunicación sobre la aceleración del programa de eliminación de los HCFC, la promulgación de normativas y reglamentos pertinentes y la disponibilidad de nuevas tecnologías alternativas.

24. El plan de gestión de eliminación de los HCFC también incluye una unidad de supervisión y evaluación del proyecto, responsable de la coordinación y ejecución general de las actividades de la etapa I del mismo. La unidad elaborará programas de ejecución anuales, coordinará la auditoría anual, preparará informes sobre la marcha de las actividades, y prestará apoyo a los organismos de ejecución para la verificación del consumo de los HCFC.

Costo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

25. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para lograr la reducción del 15% en el consumo básico de referencia para 2018 se estimó en 972.280 \$EUA, más las contribuciones del Gobierno estimadas en 115.000 \$EUA, como se muestra en el cuadro 6. La puesta en marcha de la etapa I traerá como resultado una reducción del consumo de 23,15 toneladas PAO de HCFC, que representa un 29,7% del nivel de consumo básico de referencia de HCFC.

Cuadro 6. Costo estimado de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea

Actividad	Organismo	Sustancia	Reducción (toneladas PAO)	Costo (\$EUA)	Contribución en especie (\$EUA/kg)
Conversión de la fábrica de espumas de PU de Pyongyang Sonbong	ONUDI	HCFC-141b	7,49	416.680	
Conversión de la fábrica de materiales de construcción de Puhung Building Materials	ONUDI	HCFC-141b	5,74	105.600	
Formulación de medidas para asegurar la aplicación de leyes y reglamentos de control de los HCFC	ONUDI	HCFC-22	4,28	16.500	15.000
	PNUMA			13.500	
Capacitación de funcionarios de aduanas	PNUMA			60.000	20.000
Mejora del programa de recuperación y reciclaje	ONUDI			100.000	
Capacitación de técnicos en buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración	ONUDI			11.500	20.000
	PNUMA			118.500	
Actividades de sensibilización y educación del público	PNUMA			30.000	10.000
Supervisión y evaluación	ONUDI	Todas		100.000	50.000
TOTAL DE ACTIVIDADES FINANCIADAS			17,51	972.280	115.000
Conversión autofinanciada de la fábrica de PU de Chongjin		HCFC-141b	5,64		
TOTAL GENERAL			23,15	972.280	

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

26. La Secretaría analizó el Plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea en el marco de las directrices para la preparación de planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 54/39); los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector del consumo, como se acordó en la 60ª reunión (decisión 60/44); las decisiones posteriores sobre los planes de gestión de eliminación de los HCFC; el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2014-2016; y la decisión 68/34. En el examen del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la Secretaría tuvo también presente la decisión 66/15 k) sobre los métodos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos de supervisión alternativos que permitan la transferencia de los fondos conexos al proyecto de fortalecimiento institucional; las resoluciones 1695 (2006), 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y los procedimientos establecidos por los organismos de las Naciones Unidas para facilitar asistencia a la República Popular Democrática de Corea.

27. Esta sección del documento consta de cuatro partes:

Parte I: Incumplimiento del objetivo de consumo de HCFC en 2013;

Parte II: Cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

Parte III: Métodos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos de supervisión; y

Parte IV: Cuestiones técnicas y relativas a los costos.

PARTE I: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE CONSUMO DE HCFC EN 2013

Sistema de otorgamiento de licencias vigente

28. De conformidad con la decisión 63/17, se ha recibido confirmación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de que está vigente un sistema nacional aplicable de concesión de licencias y cuotas para la producción, importación y exportación de todas las SAO, incluidos los HCFC. Sin embargo, en vista de la situación de incumplimiento en 2013, la Secretaría pidió que se aclarara si el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas era aplicable y capaz de garantizar que el país cumpla con sus obligaciones en el marco del Protocolo de Montreal. La ONUDI confirmó que el país ya había establecido un sistema de esas características para controlar las importaciones de HCFC y que este había limitado a seis el número de empresas habilitadas para importar dicha sustancia. Según el sistema de cuotas actual, se asignan cuotas anuales a cada importador sobre la base de su demanda. No obstante, aún no se ha fijado una cuota para cada importador, habida cuenta de la falta de un plan de gestión de eliminación de los HCFC. La máxima prioridad de la aplicación del plan de gestión de eliminación de los HCFC es hacer operativo el sistema de cuotas para el control de los HCFC. Una vez aprobado el plan, el sistema de cuotas se ajustará al programa de eliminación y se le dará pleno cumplimiento, en el marco de un acuerdo previo con los interesados clave. Cada importador tendrá un margen anual –expresado en una orden administrativa– para cumplir los objetivos de reducción que figuran en el acuerdo celebrado entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, y sus actividades de importación serán controladas de manera estricta.

Calendario para retornar a la situación de cumplimiento

29. En el momento de redactarse el presente documento, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea estaba elaborando un plan de acción para retornar a la situación de cumplimiento que sería presentado al Comité de Aplicación en su 53ª reunión para su examen. El plan se basa en las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC y en políticas que permitirán al país retornar a la situación de cumplimiento de aquí a 2015, tal como se muestra en el cuadro 7. En el plan se prohíbe la nueva instalación de equipos de refrigeración industrial que utilicen HCFC a partir de 2016, las importaciones de equipos que utilicen HCFC a partir de 2018 y la producción de HCFC-22 y de equipos que utilicen HCFC después de la conversión de las líneas de producción del HCFC-22 y de equipos que utilicen HCFC durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC; se dispone que los talleres y los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración que manipulen equipos que utilicen HCFC deberán contar con licencias/certificaciones obligatorias una vez finalizada su capacitación; y se garantiza el empleo de máquinas de recuperación y reciclaje.

Cuadro 7. Calendario de retorno a la situación de cumplimiento para la República Popular Democrática de Corea

Año	Consumo máx. permitido en toneladas PAO	Propuesta de objetivo de consumo en toneladas PAO	Producción máx. permitida en toneladas PAO	Propuesta de objetivo de producción en toneladas PAO
2013	78,00	90,60	27,60	31,80
2014	78,00	80,00	27,60	29,00
2015	70,16	70,16	24,84	27,60
2016	70,16	70,16	24,84	24,84
2017	70,16	70,16	24,84	24,84

Fuente: Plan de acción para retornar a la situación de cumplimiento presentado por la República Popular Democrática de Corea al Comité de Aplicación

PARTE II: CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

30. La Secretaría y la ONUDI examinaron la situación actual de las consultas celebradas con el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido con arreglo a la resolución 1718 (2006), en particular en relación con los equipos que dicho Comité estimaba improbable que se prohibieran pero sobre los que la ONUDI no había proporcionado información suficiente para adoptar una decisión con certeza (p. ej. un tanque subterráneo de 20m³ y las bombas de salida que prevé el sistema de almacenamiento y gestión del ciclopentano; bombas, tuberías, recipientes, intercambiadores de calor, agitadores y válvulas incluidos en el sistema de la estación de premezcla del ciclopentano; máquina de producción de espuma; equipos de dosificación previa y sistema de refrigeración). La ONUDI explicó que para brindar información más detallada sería necesario elaborar especificaciones técnicas del proyecto basadas en visitas a las empresas.

31. La Secretaría observó que todos los equipos antes mencionados estaban relacionados con la conversión de la empresa de fabricación de espuma de poliuretano Pyongyang Sonbong a la tecnología de ciclopentano, pero los equipos relacionados con la conversión de la empresa Puhung Building Materials (a saber, minidistribuidores de espuma pulverizada o retroadaptación de minidistribuidores) y con el proyecto de capacitación de funcionarios de aduanas (a saber, kit de identificación de SAO) no estaban en la lista de posibles artículos prohibidos, por lo que podían ser importados al país. La ONUDI confirmó estas cuestiones, previa celebración de consultas con sus expertos, tras lo cual la Secretaría le sugirió:

- a) Que centrara el primer tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC en eliminar el consumo de 7,00 toneladas PAO de HCFC-141b⁴, utilizado en las aplicaciones de espuma pulverizada del proyecto de la empresa Puhung Building Materials, en los casos en que no hubiera posibles equipos prohibidos; en adquirir kits de identificación de SAO, que tampoco estuvieran incluidos en la lista de posibles artículos prohibidos, para la capacitación de funcionarios de aduanas; en actividades encaminadas a fortalecer las medidas de aplicación de las leyes y los reglamentos de control de las importaciones y exportaciones de HCFC; y en el desarrollo de la capacidad de los funcionarios de aduanas. Estas actividades permitirían al país retornar a la situación de cumplimiento en 2015. La Secretaría también sugirió que, durante el primer tramo, la ONUDI organizara una misión al país para que un experto determine las especificaciones técnicas del equipo que habrá de adquirirse para el proyecto de conversión de la espuma de poliuretano rígida al ciclopentano, en los casos en que haya equipos sobre los que se requiera información adicional. Posteriormente, la ONUDI presentará estas especificaciones al Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para su aprobación. A partir de entonces, la ONUDI estará en condiciones de elaborar un proyecto que reúna todos los requisitos solicitados por dicho Comité. La ONUDI presentará un informe sobre los resultados de esta consulta a la primera reunión que se celebre en 2015, así como un plan de acción en caso de que alguno de los equipos no sea permitido; y
- b) Que el segundo tramo abarcaría la conversión de la empresa de espuma de poliuretano rígida (Pyongyang Sonbong, que consume 7,4 toneladas PAO de HCFC-141b) y podría presentarse a la primera reunión del Comité Ejecutivo que se celebre en 2015.

32. La ONUDI estuvo de acuerdo con estas sugerencias, por lo que el plan de gestión de eliminación de los HCFC se ajustó en consecuencia.

⁴ Tomando como referencia el consumo de la empresa Puhung Building Materials en 2013.

33. Con respecto a la recomendación del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de establecer mecanismos de vigilancia adecuados para garantizar que los equipos mencionados solo se utilicen para los fines establecidos en el proyecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC y no para ningún programa o actividad prohibidos, la ONUDI indicó que la Dependencia Nacional del Ozono está de acuerdo con que los organismos de ejecución tengan libre acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos en la medida en que sea necesario para la ejecución, la vigilancia y la supervisión de los mismos. Estas cuestiones se han incluido en el acuerdo celebrado entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo.

PARTE III: MÉTODOS DE DESEMBOLSO, CUESTIONES ORGANIZATIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN

34. En el examen del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, la Secretaría tuvo también presente la decisión 66/15 k) sobre los métodos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos de supervisión alternativos que permitan la transferencia de los fondos conexos al proyecto de fortalecimiento institucional. La ONUDI reiteró que utilizaría el siguiente sistema, que fue descrito en el párrafo 24 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/26:

- “a) El abastecimiento de equipos/servicios sigue una licitación pública abierta a la competencia. El contrato/pedido de compra en cuestión relativo al suministro de mercancías/servicios se firma entre la ONUDI y el proveedor seleccionado. El Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Popular Democrática de Corea no prevé el abastecimiento local de equipos ni mercancías; así pues, los fondos comprometidos que se recogen en el contrato de la ONUDI se desembolsarán directamente al proveedor internacional seleccionado;
- b) Las condiciones de suministro de los equipos incluyen siempre la disposición de servicios tales como: la entrega de los equipos, su instalación, ensayo, períodos de funcionamiento de prueba, capacitación del operador y puesta en funcionamiento. El costo de tales servicios se incluyen en el contrato correspondiente y se desembolsa al proveedor internacional seleccionado al presentar, a la vista, el informe de entrega y puesta en funcionamiento correspondiente que venga refrendado por el beneficiario del proyecto. A fin de evitar todo posible incumplimiento de las resoluciones de la ONU que fueren, la ONUDI aplicará también los procedimientos de abastecimiento modificados que introdujo la oficina de país del PNUD; y
- c) La plantilla local que se necesite (expertos/asesores nacionales) se contratan en estrecha colaboración con la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual presenta a la ONUDI los extractos de CV de los candidatos que se recomiendan. La selección de un candidato se efectúa compaginando su educación académica y su experiencia laboral con las tareas que tienen que desempeñar. Cada experto/asesor nacional seleccionado firma un Acuerdo Personal de Servicios con la ONUDI y el desembolso de los honorarios por sus servicios se efectúa por mediación de la oficina de país del PNUD en la divisa local. Todo esto es aplicable también a la contratación de instituciones locales, por ejemplo, para organizar e impartir talleres de capacitación, para lo que la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono recoge un mínimo de tres ofertas de los proveedores locales y el contrato de la ONUDI se concede a la puja más baja que se atenga a los requerimientos. Puesto que la ONUDI no tiene una oficina de país en la República Popular Democrática de Corea, tales contratos los expide la oficina local del PNUD en nombre de la ONUDI. Además, la oficina de país del PNUD organizará la exención fiscal y el despacho aduanero de los equipos de importación suministrados al país correspondiente a los contratos de la ONUDI y/o a sus pedidos de compra.”

35. En el caso del PNUMA, la Secretaría expresó su preocupación por las demoras en el proyecto de fortalecimiento institucional aprobado en la 68ª reunión, debido a dificultades en el desembolso de fondos a raíz de las restricciones prevalentes. La ONUDI explicó que el PNUMA, en colaboración con la ONUDI, ha ejecutado directamente algunas instancias de asistencia técnica y actividades de sensibilización. El Gobierno ha facilitado su contribución de contraparte (como se menciona en el proyecto de fortalecimiento institucional) para ofrecer apoyo logístico local para estas actividades. Se ha elaborado un plan de trabajo siguiendo este enfoque en consulta con el Gobierno para el resto de los fondos del proyecto de fortalecimiento institucional. Sería conveniente que el PNUMA demostrara que ha sido capaz de llevar a cabo algunas de las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional para las que no se requieren desembolsos locales. Teniendo en cuenta todos estos factores, se acordó que el primer tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC solo incluiría dos actividades para el PNUMA, que se realizarían mediante un contrato con un instituto técnico en la Malaysia Customs Academy: la capacitación de funcionarios de aduanas y un curso de formación sobre el estado de aplicación de la ley, tal como se menciona en la sección precedente.

PARTE IV: CUESTIONES TÉCNICAS Y RELATIVAS A LOS COSTOS

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

36. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un volumen de consumo básico de referencia de 78,0 toneladas PAO, calculado sobre la base del consumo real de 61,8 toneladas PAO y 94,1 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuestiones atinentes al sector de la producción de espumas

37. La comunicación remitida a la 73ª reunión ya refleja cambios en el plan del sector de la producción de espumas, acordado tras el examen de la comunicación original presentada durante la 68ª reunión. En dicho examen se ajustó el costo del proyecto de Pyongyang Sonbong de 752.748 \$EUA a 416.680 \$EUA, con una relación costo-eficacia de 7,13 \$EUA/kg, así como el costo del proyecto sobre espuma pulverizada de la empresa Puhung Building Materials de 231.868 \$EUA a 105.700 \$EUA, con una relación costo-eficacia de 2,92 \$EUA/kg. En el examen también se acordó que la empresa de fabricación de espumas Chongjin Sonbong, cuya conversión autofinanciada se había planificado para una etapa futura, realizaría su conversión durante la etapa I, a fin de garantizar que el HCFC-141b sea completamente eliminado de conformidad con las decisiones pertinentes sobre priorización de sustancias aprobadas por las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo.

38. La presente comunicación difiere del acuerdo celebrado entre la Secretaría y la ONUDI en la 68ª reunión en los aspectos siguientes:

- a) El Gobierno se ha comprometido a aprobar una prohibición de las importaciones de HCFC-141b puro o contenido en polioles premezclados antes del 1 de enero de 2018, en lugar de antes del 1 de enero de 2017, debido al tiempo transcurrido desde que se presentara la primera comunicación;
- b) La empresa de fabricación de espuma pulverizada Puhung Building Materials se convertirá al formiato de metilo en lugar de emplear el HFC-245fa⁵ por un costo total

⁵ En ese momento se acordó con la ONUDI que la empresa realizaría ensayos con otras alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) antes de comprometerse a utilizar la tecnología formulada con HFC-245fa. Si para finales de 2014 se dispusiera de una alternativa técnicamente viable sin HFC, que estuviera disponible comercialmente, se introduciría la tecnología propuesta con HFC-245fa, basándose en formulaciones de menor concentración (es decir, espumación acuosa conjunta).

de 105.600 \$EUA. En los debates con la Secretaría, se acordó que ni el sistema de refrigeración ni la premezcladora, utilizados para el HFC-245fa, serían necesarios puesto que el formiato de metilo ya se adquirirá en forma de poliol premezclado. En consonancia, el costo de la conversión de esta empresa se ajustó a 57.200 \$EUA; y

- c) Dado que el consumo de las dos empresas admisibles, en especial Puhung Building Materials, ha aumentado en los dos últimos años (cuadro 4), los proyectos tienen una mayor relación costo-eficacia que cuando fueron presentados en la 68ª reunión. Tomando el consumo de los últimos tres años como referencia, la relación costo-eficacia de Pyongyang Sonbong es de 6,12 \$EUA/kg y la de Puhung Building Materials de 0,94 \$EUA/kg. En consecuencia, estos proyectos también representarán una deducción más importante respecto del punto de partida.

39. El punto de partida para la reducción del consumo de HCFC-141b es de 16,00 toneladas PAO. Dado el aumento del consumo en el sector en los últimos tres años, la cantidad de HCFC-141b que se está eliminando (18,87 toneladas PAO) es mayor que el punto de partida. El punto de partida se desglosa en 13,23 toneladas PAO financiadas por el Fondo y 5,64 toneladas PAO autofinanciadas por la empresa de producción de espuma de poliuretano Chongjing Sonbong. Habida cuenta de la completa eliminación del HCFC-141b, la deducción del punto de partida será de 16,00 toneladas PAO (incluidas 13,23 toneladas PAO de las empresas que recibieron asistencia y 2,77 toneladas PAO de la empresa Chongjing Sonbong).

Cuestiones relacionadas con el sector de mantenimiento

40. En la 68ª reunión, la Secretaría y la ONUDI habían convenido en una un componente para políticas y el sector de mantenimiento por un valor de 300.000 \$EUA, así como en un componente de supervisión bajo la responsabilidad de la ONUDI por un valor de 100.000 \$EUA⁶. El componente para políticas y el sector de mantenimiento incluye una actividad de recuperación y reciclaje en una escala piloto (100.000 \$EUA) para solucionar los problemas relacionados con la aplicación del programa inicialmente establecido durante Plan Nacional de Eliminación y para elaborar una estrategia para promover y apoyar la recuperación y el reciclaje. También incluye la formulación de medidas para asegurar la aplicación de leyes y reglamentos para controlar los HCFC (30.000 \$EUA); impartir capacitación a funcionarios de aduanas (60.000 \$EUA); capacitar a técnicos (100.000 \$EUA); y el componente para actividades de sensibilización (10.000 \$EUA).

41. En la presente comunicación se mantienen los mismos componentes y actividades acordados en la 68ª reunión, con un incremento de 30.000 \$EUA para la capacitación de técnicos y de 20.000 \$EUA para el componente relativo a las actividades de sensibilización. Tras examinar la cuestión, la Secretaría estimó que solo se justificaba incrementar el monto del programa de capacitación, ya que otorgaría mayor flexibilidad para capacitar instructores fuera del país, habida cuenta de las limitaciones relacionadas con la ejecución que existen en el país. No se aumentó el presupuesto del componente relacionado con las actividades de sensibilización.

Obligaciones acordadas y costo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

42. Las actividades que se incluyeron en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC financiadas por el Fondo Multilateral reducirán en 17,26 toneladas PAO el consumo de HCFC, lo que representa el 22,1% del volumen de consumo básico de referencia. Al recibir esta asistencia, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se obliga a reducir el 15% del volumen del consumo básico de referencia y a introducir la prohibición de las importaciones de HCFC-141b puro o en forma de polioles premezclados para 2018. Además de las reducciones financiadas, la etapa I incluirá también una

⁶ El componente para políticas y el sector de mantenimiento presentado a la 68ª reunión fue por un monto de 758.400 \$EUA, y el del componente para supervisión y evaluación ascendió a 225.000 \$EUA.

actividad autofinanciada (conversión de la empresa de producción de espumas Chongjing) que arrojará una reducción adicional de 5,64 toneladas PAO de HCFC-141b, lo que corresponde al 7,2% del volumen de consumo básico de referencia.

43. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea es de 903.880 \$EUA, con una relación costo-eficacia de 4,67 \$EUA/kg como se recoge en el cuadro 8.

Cuadro 8. Costo acordado de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea

Actividad	Organismo	Sustancia	Reducciones (ton. PAO)	Costo (\$EUA)	Relación costo-eficacia (\$EUA/kg)
Conversión de la fábrica de espumas de PU de Pyongyang Sonbong	ONUDI	HCFC-141b	7,49	416.680	6,12
Conversión de la fábrica de materiales de construcción de Puhung Building Materials	ONUDI	HCFC-141b	5,74	57.200	0,94
Formulación de medidas para asegurar la aplicación de leyes y reglamentos de control de los HCFC	ONUDI	HCFC-22	4,03	16.500	4,50
	PNUMA			13.500	
Capacitación de funcionarios de aduanas	PNUMA			60.000	
Mejora del programa de recuperación y reciclaje	ONUDI			100.000	
Capacitación de técnicos en buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración	ONUDI			11.500	
	PNUMA			118.500	
Actividades de sensibilización y educación del público	PNUMA			10.000	
Supervisión y evaluación	ONUDI	Todas		100.000	
TOTAL DE ACTIVIDADES FINANCIADAS			17,26	903.880	4,67
Conversión autofinanciada de la fábrica de PU de Chongjin		HCFC-141b	5,64		
TOTAL GENERAL			22,90	903.880	3,69

Repercusión en el clima

44. La conversión del HCFC-141b a ciclopentano y al formiato de metilo en el sector de la producción de espumas de poliuretano evitaría la emisión a la atmósfera de 122.336 toneladas de CO₂ equivalente anuales, como se recoge en el cuadro 9.

Cuadro 9. Repercusión en el clima de los proyectos del sector productor de espumas de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Conversión de empresas financiada por el Fondo Multilateral			
Sustancia	PCA	Toneladas/año	CO ₂ -eq (toneladas/año)
Antes de la conversión			
HCFC-141b	725	120,30	87.218
Después de la conversión			0
Ciclopentano	20	44,27	885
Formiato de metilo	20	31,85	522
Repercusión neta			(-85.810)

Conversión de empresas no financiada por el Fondo Multilateral			
Antes de la conversión	PCA	Toneladas/año	CO₂-eq (toneladas/año)
HCFC-141b	725	51,30	37.193
Después de la conversión			0
Ciclopentano	20	33,35	667
Repercusión neta			(-36.526)
Total general			(-122.336)

45. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, que contemplan la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado en las tareas de mantenimiento de los equipos refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a la aplicación de mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyó el cálculo de la repercusión en el clima, sería difícil facilitar datos fiables sobre dicha repercusión puesto que las alternativas a los HCFC que se usarán no están determinadas con claridad en la presente etapa. A fecha de hoy, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa de las repercusiones en el clima. Estas podrían determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

46. De conformidad con la decisión 54/39, apartado h), sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales a efectos de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, la ONUDI citó la contribución en especie realizada por el Gobierno por un valor de 115.000 \$EUA (como se muestra en el cuadro 6) y la conversión autofinanciada de la fábrica de poliuretano Chongjin Songbong, por un costo estimado de 500.000 \$EUA.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2014-2016

47. La ONUDI y el PNUMA solicitan 979.272 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo al organismo) para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La cuantía total de la financiación solicitada para el período 2014-2016, de 935.272 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo, supera la asignación que figura en el plan administrativo. La ONUDI incluyó la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea en el plan administrativo para 2014-2016 a partir de 2015, mientras que el PNUMA no la incluyó en su plan administrativo para 2014-2016.

Proyecto de acuerdo

48. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

49. A la luz de la información facilitada *supra* y de las observaciones formuladas por la Secretaría, especialmente las relativas a los métodos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos de supervisión y al cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas, el Comité Ejecutivo tal vez desee contemplar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea para el período 2014 a 2018, a efectos de reducir en un 15% el consumo básico de referencia, por un monto de 979.272 \$EUA, compuesto de 701.880 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 49.132 \$EUA para la ONUDI, y de 202.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 26.260 \$EUA para el PNUMA, a condición de que la aprobación se entienda sin perjuicio de la aplicación del mecanismo para abordar el incumplimiento del Protocolo de Montreal;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un volumen de consumo básico de referencia de 78,0 toneladas PAO, calculado sobre la base del consumo real de 61,8 toneladas PAO y 94,1 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto en estado puro como en forma de polioles premezclados, a más tardar el 1 enero de 2018;
- d) Pedir a la ONUDI que informe a la primera reunión que se celebre en 2015 de los resultados de las consultas mantenidas con el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los equipos que tienen pocas probabilidades de estar prohibidos por las resoluciones de las Naciones Unidas, pero sobre los que la ONUDI ha recopilado más información para asegurarlo con certeza. En caso de que haya equipos no autorizados por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pedir a la ONUDI que presente un plan de acción alternativo para abordar el consumo conexo de HCFC;
- e) Deducir 20,03 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- f) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Popular Democrática de Corea, y el plan de ejecución correspondiente, por un valor de 181.514 \$EUA, compuesto de 123.700 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 8.659 \$EUA para la ONUDI, y de 43.500 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 5.655 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 66,30 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan anual de ejecución o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reduciría el financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;
- d) Toda empresa que se convierta a una tecnología sin HCFC, incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o que se hubiese establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan anual de ejecución; y

- e) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados en lugar de mezclarlos en forma interna para aquellas empresas de espumas cubiertas en el proyecto general, en el caso de que esto resulte técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas; y
- f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten

dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	62,0
HCFC-141b	C	I	16,0
Total			78,0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	78,00	70,20	70,20	70,20	70,20	n.d.
1.2	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	(*)	70,20	70,20	70,20	66,30	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	123.700	428.180	130.000	0	20.000	701.880
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8.659	29.973	9.100	0	1.400	49.132
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	43.500	48.500	90.000	0	20.000	202.000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	5.655	6.305	11.700	0	2.600	26.260
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	167.200	476.680	220.000	0	40.000	903.880
3.2	Total de costos de apoyo	14.314	36.278	20.800	0	4.000	75.392
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	181.514	512.958	240.800	0	44.000	979.272
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						4,03
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n/a
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)						57,97
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						16,00
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n/a
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)						0,00

(*) El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea calculó un consumo de 80,00 toneladas PAO, lo que se encuentra por encima del nivel básico de HCFC para el cumplimiento.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se llevará a cabo con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante. La Dependencia de Gestión del Proyecto será responsable por la coordinación y la ejecución de las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. La función de la Dependencia de Gestión del Proyecto incluirá: la

preparación del plan de ejecución anual; la ejecución de las actividades incluidas en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC; la supervisión y coordinación de las actividades relacionadas con la fábrica de producción de equipos de refrigeración, la fábrica de refrigerante o las fábricas de espumas; la ejecución de la auditoría anual; la preparación del informe sobre la marcha de las actividades anual; y el apoyo que se ha de proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante para la verificación del consumo de HCFC.

2. El plan de gestión de la eliminación de los HCFC se ejecutará conforme a las Resoluciones 1695, 1718, 1874, 2087 y 2094 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las recomendaciones del grupo de examen de las Naciones Unidas sobre los cambios de procedimiento se tomarán en cuenta para la transferencia de equipos y tecnología al país. Se aplicarán los procedimientos establecidos de los organismos de las Naciones Unidas en el país, en particular los procedimientos de adquisiciones del PNUD modificados para la provisión de equipos y servicios, para ejecutar las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC bajo la responsabilidad del Organismo de Ejecución Principal. Las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que son responsabilidad del Organismo de Ejecución Cooperante, que también está a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional, se ejecutarán utilizando los métodos de desembolso, las estructuras organizacionales y los arreglos de procedimiento aplicados al proyecto de fortalecimiento institucional.

3. El País acuerda conceder acceso sin trabas a los sitios del proyecto a los Organismos de Ejecución Principal y Cooperante en la medida que sea necesario para la ejecución, la supervisión y la vigilancia del proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.
- d) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores.
- e) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- f) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 105 \$EUA por kg de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.